

## BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CONTRACTACIÓN.

### 1.- Objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès, con la finalidad de estimular la creación y formación de puestos de trabajo y contribuir a reducir la tasa de desempleo del municipio, quiere subvencionar, a las empresas, el coste de la contratación laboral (salario bruto y cotizaciones sociales empresariales) de las personas en situación de desempleo.

### 2.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria para estas bases es la que esté reconocida en el presupuesto del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès.

### 3.- Importe de la subvención.

El importe máximo de la subvención será del 50% del coste salarial y de cotización, en función del convenio que le sea de aplicación, con un máximo del equivalente al salario mínimo interprofesional, para cada contrato que tenga un periodo mínimo de 6 meses. Y, para contratos superiores a los 6 meses, a partir del séptimo mes y hasta el duodécimo, el importe máximo de la subvención será del 50% del coste salarial y de cotización, con un máximo del equivalente a 1,5 del salario mínimo interprofesional.

El importe subvencionado no incluye finiquitos, ni vacaciones no disfrutadas.

El salario mínimo interprofesional será el vigente en el año en que se conceda la subvención.

### 4.- Importe de la subvención en caso de baja por incapacidad temporal por contingencias comunes.

En el caso de baja por incapacidad temporal por contingencias comunes, el importe de la subvención será el 50% del coste real sufragado por la empresa hasta un máximo del equivalente al salario mínimo interprofesional, durante los primeros seis meses de contrato, y de un máximo del 1,5 del salario mínimo interprofesional del séptimo al duodécimo mes de contratación.

5.- El importe de la subvención en caso de la finalización del contrato antes de transcurridos los primeros seis (6) meses consecutivos de vigencia, la subvención será proporcional a los días trabajados.

### 6.- Contrataciones excluidas de estas bases de subvención.

Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:

a) Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50% ( 20 horas semanales )

b) Las realizadas a personas que en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación estuvieran prestando servicios en la misma empresa o en otra empresa si existiesen socios comunes con el 25% de participación en ambas empresas.

c) Las realizadas a personas ya contratadas por la empresa y haber recibido por su contratación una subvención por parte del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès.

d) Las realizadas con el cónyuge, ascendentes, descendentes y el resto de parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado incluido; de quienes sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de los que tengan una participación de capital de la empresa igual o superior al 25%.

e) Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de empleo (Empresas de Trabajo Temporal)

f) Las empresas que prestan servicios al Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieran generar puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios.

#### 7.- Empresas beneficiarias de la subvención.

Se pueden presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica en les Franqueses del Vallès o en otro municipio, así como las personas emprendedoras acompañadas por los servicios de creación de empresas del municipio y que tengan la capacidad legal para suscribir un contrato laboral a una persona o personas en situación de desempleo derivadas del Servicio Local de Ocupación previa gestión de la oferta.

El número de contratos a presentar por cada persona física o jurídica beneficiaria es de un contrato como máximo, no obstante esto, la empresa beneficiaria, podrá solicitar una única prórroga, de como máximo 12 meses de contrato y de la subvención, siempre que éste sea indefinido y con la consignación presupuestaria pertinente. La empresa tendrá que solicitar la prórroga y la Comisión evaluadora, la concederá o no, de conformidad con la propuesta presentada por la empresa, siempre y cuando cumpla los requisitos.

#### 8.- Requisitos que deben cumplir las empresas para poder solicitar la subvención.

a) Desarrollar una actividad económica debidamente legalizada, con la licencia de actividades que le corresponda y adherirse como empresa colaboradora del Servicio Local de Ocupación.

b) Estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) si le corresponde.

c) No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.

d) Estar al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès.

e) No haber realizado despidos improcedentes o expedientes de regulación de empleo (ERE) durante la vigencia del contrato en la categoría en la cual se realiza la contratación.

f) Contratar a una persona con posterioridad a la fecha de aprobación de esta convocatoria de subvenciones y por un periodo no inferior a 6 meses.

g) Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.

h) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.

i) Realizar el pago de nómina a la persona contratada por transferencia bancaria.

j) No haber recibido una subvención por parte del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès para la contratación de la misma persona.

9.- Requisitos que deben cumplir las personas a contratar.

a) Acreditar el empadronamiento en Les Franqueses del Vallès con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de la subvención.

b) Haber sido derivado a esta oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación del Servicio Local de Ocupación de les Franqueses del Vallès.

10.- Plazos y lugar para presentar las solicitudes.

La convocatoria estará abierta hasta agotar la dotación presupuestaria. La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ( BOPB)

La solicitud de subvención, acompañada del resto de documentación, se podrá presentar en las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) en la carretera de Ribes, 2 de Corró d'Avall o en la calle Rosselló, 37 de Bellavista en horario de atención al público. Excepto las sociedades mercantiles que lo deben hacer vía telemática.

11.- Documentación a presentar para solicitar la subvención.

La documentación que tienen que presentar las empresas para solicitar la subvención es la siguiente:

a) Documento de solicitud confeccionado por el Servicio Local de Ocupación, firmado por el solicitante, para acogerse a la subvención.

b) Copia del DNI/NIE de la persona.

c) Copia del NIF de la empresa.

d) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social conforme que está al corriente de pago, o en su caso, haber autorizado al Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès a comprobarlo de oficio.

e) Copia del alta de la actividad económica en Hacienda, si le corresponde.

f) Licencia de actividades.

g) Declaración responsable conforme no se ha realizado ningún despido o expediente de regulación de empleo (ERE) durante la vigencia del contrato en la categoría en la cual se realiza la contratación y es conocedor de las contrataciones excluidas de estas bases de subvención.

h) Documento del banco que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario, donde se efectuará la transferencia por el importe de la subvención otorgada.

En el caso de que la persona solicitante sea requerida, mediante correo electrónico, para aclarar cualquier documentación presentada o para aportar documentación que falte, se interrumpirá el cómputo del plazo para otorgar la subvención.

Si en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud no ha recibido ningún correo electrónico se entenderá que la documentación presentada es correcta.

12.- Publicidad de la convocatoria.

Esta convocatoria se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en la prensa nacional y en la Web del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès.

13.- Órgano instructor.

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la concejalía de Dinamización Económica.

14.- Comisión Evaluadora.

El órgano colegiado que examinará y evaluará las solicitudes de subvención estará presidido por el concejal del Área de Dinamización Económica del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès. La comisión estará compuesta por la dirección del Área de Dinamización Económica y los técnicos responsables del servicio a las empresas y el Servicio Local de Ocupación, y los técnicos que designe el presidente, si fuera necesario.

15.- Otorgamiento de las subvenciones.

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local a medida que se presenten las solicitudes, y serán otorgadas en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de presentación, siempre y cuando esté correcta toda la documentación y se cumplan los requisitos.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado de 30 días produce el efecto desestimatorio.

La resolución del otorgamiento indicará el nombre de la persona física o jurídica que resulte beneficiaria de la subvención, su número de identificación fiscal y el importe de la subvención.

#### 16.- Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención quedará obligado a firmar un escrito de aceptación, de acuerdo con el modelo que se les facilitará. En el caso de que pasados tres (3) meses desde la aceptación de la subvención no se haya formalizado el contrato de trabajo, queda revocada automáticamente la concesión de la subvención y el Ayuntamiento podrá conceder a otros beneficiarios que lo soliciten.

#### 17.-Garantias.

Los beneficiarios quedan excluidos de aportar otras garantías de las que no sean para dar cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### 18.- Pago de la subvención.

La subvención se pagará cuando la empresa beneficiaria justifique los costes de contratación, una vez transcurrido el periodo objeto de la subvención.

El pago se ordenará en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la documentación acreditativa del coste de contratación realizada.

En el caso de que la persona solicitante sea requerida, mediante correo electrónico, para aclarar cualquiera documentación presentada o para aportar documentación que falte, se interrumpirá el cómputo del plazo para ordenar el pago de la subvención.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el momento de presentar la solicitud.

#### 19.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir con la normativa sobre contratación laboral, y sobre Seguridad y salud laboral.

b) Contratar a la persona durante un periodo mínimo de 6 meses consecutivos, con la retribución que corresponda, según el convenio colectivo que le sea de aplicación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la concesión de la subvención.

c) Presentar la documentación acreditativa del coste de contratación (sueldo y cuotas de la Seguridad Social) una vez transcurrido el tiempo de contratación objeto de la subvención.

d) Acordar, si fuera necesario, una reunión de seguimiento entre la empresa beneficiaria y el Servicio Local de Ocupación.

e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiera sido determinante para la concesión de la subvención.

f) Facilitar toda la información que sea requerida por el Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

g) Informar de la subvención concedida por el Ayuntamiento en el caso de realizar acciones voluntarias de comunicación.

h) Autorizar al Ayuntamiento a divulgar la actividad subvencionada durante la vigencia del periodo subvencionado.

i) Notificar al Ayuntamiento de les Franqueses la concesión de subvenciones o bonificaciones en concepto de contratación que hayan sido otorgadas por cualquier otra administración.

#### 20.-Justificación de la subvención.

Para poder tramitar el pago de la subvención, o el anticipo, la empresa beneficiaria tendrá que presentar la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y el NIF/NIE de la persona contratada.

b) Nóminas firmadas por la persona contratada, por la cual se ha otorgado la subvención, correspondientes al periodo de contratación que es objeto de la subvención.

c) Documentación de la entidad bancaria que acredite que se han efectuado las transferencias salariales a favor de la persona contratada durante el periodo de contratación subvencionada. El importe salarial a justificar correspondiente a un periodo de tiempo de contrato de 6 meses deberá ser superior al importe equivalente a 6 mensualidades del salario mínimo interprofesional vigente.

d) Documentación que acredite el alta y el pago de las cuotas en la Seguridad Social durante todo el periodo de vigencia del tiempo de contrato objeto de la subvención. (Documentos TC1 y TC2 del periodo)

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la fecha de finalización del contrato.

#### 21.-Compatibilidad de la subvención

Las ayudas económicas derivadas del otorgamiento de esta subvención son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda pública a la contratación, siempre que el importe de las subvenciones no supere el coste real.

#### 22.- Normativa aplicable.

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de junio que la desarrolla.

